

Legislación Nacional

DECRETO 1143/1973 **COMERCIO EXTERIOR** **Palo de Tabaco. Derecho de exportación. Eliminación** del 9/2/1973; publ. 15/2/1973 Visto el expte. 10.625/72 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Considerando: Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica a los embarques de palo de tabaco. Que a tal fin es conveniente proceder a la eliminación del pago del derecho de exportación establecido por el decreto 1579/1972. Que las medidas propuestas encuadran en las políticas nacionales 67, 108 y 111. Que la ley 19370 modificada por la ley 19502 facultan al Poder Ejecutivo nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Redúcese al cero por ciento (0%) el derecho de exportación fijado por el decreto 1579/1972 para la exportación del producto comprendido en el siguiente ítem de la Nomenclatura de Exportación 24.01.00.02 Palo de tabaco. **Art. 2.º** La medida dispuesta por el artículo precedente se aplicará para las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Lanusse - García - Lanusse - WehbeNdeR.: No se publica anexo (ver B.O. del 15/2/1973).